

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Eugenia Cardona Vélez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 3 de mayo de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Efectividad Garantía Real Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Alena Juliana Vélez Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00536 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ALENA JULIANA VÉLEZ HERNÁNDEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Allegará las evidencias correspondientes al correo electrónico de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020. La anterior exigencia obedece a que si bien se aportó una certificación expedida por el representante legal de la entidad financiera, la misma no da certeza de que tal dirección electrónica pertenezca a la ejecutada, pues en todo caso tal documento fue diligenciado por el mismo acreedor.
- 2) Aportará copia con mejor resolución de la página de la Escritura Pública No. 2129 del 16 de junio de 2009 donde aparece el sello que certifica que es primera copia, y presta mérito ejecutivo, ya que la anexada es ilegible.

3) Señalará si la dirección física y electrónica citada para la entidad ejecutante es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02899b16c8dc3c4be7c47ffbcfd0112b3b56135440334d5caf43fe6f458523

Documento generado en 04/05/2021 07:55:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>